

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

21 MAY 2025

VISTO: Informe N° 025-2025/HAPCSR II-2-4300201716 de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Departamento de enfermería; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 01 de abril del 2025 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el Designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, según lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establece: "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo...";

Que, de conforme al Numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP este puede ser de dos (2) clases de encargo: encargo de puesto y encargo de funciones, así tenemos que en el inciso ii) El encargo de funciones se ejerce simultáneamente a las funciones propias de su puesto, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los instrumentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, con Informe N° 025-2025/HAPCSR II-2-4300201716 de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el departamento de enfermería, informa que, a partir del 1ero de abril, las siguientes licenciadas de enfermería, asumirán la coordinación de los siguientes servicios; solicitando, además la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 17 de eficacia anticipada del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 17.1. la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 01 de abril del 2025; mediante el cual, autoriza el acto resolutivo de la Coordinación del servicio de enfermería;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Selección, Registro, Legajos y Escalafón, y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 491-2023/GRP-CR de fecha 14 de Noviembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Órgano Desconcentrado – OD y sus 06 Unidades Ejecutoras de Salud y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director de Hospital II – del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.



Nº 259-2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

21 MAY 2025

Veintiséis de Octubre

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril del 2025, las funciones como **COORDINADORAS DEL SERVICIO DE ENFERMERIA**, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEP	SERVICIO
1	Sally Yahaira Silva Pretel	49904	UCI-NEONATOLOGÍA
2	Glendys Raquel Pérez Serrantes de Zeta	39128	GINECOLOGÍA
3	Cinthia Janet Vite Bayona	56223	PEDIATRÍA
4	Luz María Aquino Purizaca	72557	UCI-ADULTO
5	Lida Ponce Solís	75870	HOSPITALIZACIÓN CURIGÍA Y EMERGENCIA
6	Delcita Jara Paucar	47256	CENTRO QUIRURGICO
7	Karina Vanessa Mejía Cielo	81032	SUPERVISIÓN GENERAL
8	Mayra Lorena Herrera Sullon	072959	MEDICINA
9	Ángela Del Socorro López Calle	47449	EMERGENCIA-ADULTO

ARTÍCULO 2º.- Hágase de conocimiento a los interesados, a las Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, e Interesados.

ARTÍCULO 3º.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2

Dr. Oscar Eduardo Requena Ramírez
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 016451 - RNE 030429